

Expte.

DI-304/2016-4

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD
Via Universitat, 36
50071 Zaragoza
Zaragoza

Zaragoza, a 1 de abril de 2016

I.- Antecedentes

Primero.- Con fecha 22 de febrero de 2016 tuvo entrada en nuestra Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado.

En el mismo, se hacía alusión a la convocatoria de procesos de movilidad voluntaria para la provisión de puestos de personal estatutario en el Servicio Aragonés de Salud. Refería el ciudadano que durante el último mes se están convocando procedimientos para diversas categorías; no obstante, según señalaba se le había informado de que no se prevé la convocatoria de la categoría de Enfermero/a hasta que no termine el concurso-oposición en tramitación, que en este momento se encuentra suspendido. Entendía el ciudadano que dicho retraso está perjudicando al colectivo de enfermeros/as del salud, por lo que solicitaba que se convoque el procedimiento de movilidad referido.

Segundo.- Examinado el escrito de queja, se resolvió admitirlo a supervisión y dirigirse al Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón solicitando información sobre la cuestión planteada. En particular se requería que se indicase cuándo se prevé la convocatoria de procedimiento de movilidad

voluntaria para la categoría de Enfermero/a del salud.

Tercero.- Con fecha 15 de marzo de 2016 la Administración ha dado contestación a nuestra petición de información mediante escrito en el que se señala, literalmente, lo siguiente:

“En contestación a la queja solicitando información en relación a la convocatoria de movilidad voluntaria para la convocatoria de la categoría de Enfermero/a en Centros del Servicio Aragonés de Salud, se informa lo siguiente:

En relación a la solicitud de información sobre cuándo se prevé la convocatoria del procedimiento de movilidad voluntaria para la categoría de Enfermero/a en los Centros del Servicio Aragonés de Salud, se debe indicar en primer lugar que en estos momentos hay abiertas en el Juzgado de Instrucción nº2 de Zaragoza, Diligencias Previas en relación con el último proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la categoría de Enfermero/a en Centros del Servicio Aragonés de Salud, convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2013.

Se está pendiente de que se dé por finalizado este proceso penal; no obstante, la Administración, ya está llevando a cabo los trabajos relativos a la baremación de los expedientes de aquellos aspirantes que han superado la primera fase de ese proceso selectivo.

Dicho esto, y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo del Gobierno de Aragón, de selección de

personal estatutario y provisión de plazas en Centros del Servicio Aragonés de Salud, y una vez se dé por finalizado el proceso selectivo abierto, se procederá a la convocatoria de procedimiento de movilidad voluntaria en la categoría de Enfermera, garantizando de este modo el cumplimiento de la normativa aplicable, que con carácter general, establece que la convocatoria de concurso de traslados tendrá carácter previo a la convocatoria de pruebas selectivas, y respetando, en todo momento, los tiempos establecidos para cada uno de los procesos referidos.”

II.- Consideraciones jurídicas

Primera.- El Estatuto Marco del Personal Estatutario de Servicios de Salud, aprobado por Ley 55/2003, de 16 de diciembre, recoge en el artículo 17 los derechos individuales del personal estatutario de los servicios de salud, incluyendo en el apartado e) el de *“movilidad voluntaria, promoción interna y desarrollo profesional, en la forma en que prevean las disposiciones en cada caso aplicables.”*

El artículo 37 desarrolla dicha movilidad voluntaria, señalando que los procedimientos preceptivos *“se efectuarán con carácter periódico, preferentemente cada dos años, en cada servicio de salud, estarán abiertos a la participación del personal estatutario fijo de la misma categoría y especialidad, así como, en su caso, de la misma modalidad, del resto de los servicios de salud, que participarán en tales procedimientos con las mismas condiciones y requisitos que el personal estatutario del servicio de salud que realice la convocatoria. Se resolverán mediante el sistema de concurso, previa convocatoria pública y de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.”*

Segunda.- En Aragón, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo aprueba el Reglamento de Selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. Prevé el artículo 38, que *“con la finalidad de garantizar el derecho a la movilidad voluntaria del personal del Servicio Aragonés de Salud, se procederá a convocar con carácter general, al menos cada dos años, un procedimiento de movilidad voluntaria por el sistema de concurso de traslados.”* Indica el mismo precepto que *“con carácter general, el concurso de traslado tendrá carácter previo a la convocatoria de pruebas selectivas.”*

En este mismo sentido, el artículo 11 establece que *“las convocatorias de pruebas selectivas para las diferentes categorías o especialidades se realizarán, con carácter general, cada dos años.”*

Tercera.- Consta que el último proceso de movilidad para la cobertura de plazas de personal estatutario Enfermero/a del Salud se convocó por Resolución de 28 de junio de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en Boletín Oficial de Aragón de 12 de julio de 2013. Es decir, han transcurrido más de dos años desde dicha convocatoria. Consta igualmente que durante el primer semestre de 2016 se han convocado y se están desarrollando procesos de movilidad voluntaria para diferentes categorías de personal estatutario del Salud; así, y sin ánimo exhaustivo, de Técnico Superior de Radiodiagnóstico en centros sanitarios, Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, Trabajadores Sociales o Fisioterapeutas.

En este sentido, el ciudadano que se ha dirigido a esta Institución mediante escrito de queja manifestaba su preocupación por el hecho de que la convocatoria de procedimiento de movilidad correspondiente al personal estatutario Enfermero/a se viese retrasado como consecuencia de la suspensión vía judicial del proceso selectivo para acceso a la condición de personal fijo de dicha categoría, convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2013, y exponía el agravio comparativo que dicha situación puede suponer respecto a otras categorías y el incumplimiento de la normativa que puede derivarse.

Dicha preocupación se ve confirmada por el informe de 3 de marzo de 2016 remitido por la Administración, en el que se expone literalmente que *“... en estos momentos hay abiertas en el Juzgado de Instrucción nº2 de Zaragoza, Diligencias Previas en relación con el último proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la categoría de Enfermero/a en Centros del Servicio Aragonés de Salud, convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2013.*

Se está pendiente de que se dé por finalizado este proceso penal... una vez se dé por finalizado el proceso selectivo abierto, se procederá a la convocatoria de procedimiento de movilidad voluntaria en la categoría de Enfermera, garantizando de este modo el cumplimiento de la normativa aplicable”. Alega la Administración que la normativa aplicable establece que *“la convocatoria de concurso de traslados tendrá carácter previo a la convocatoria de pruebas selectivas.”*

En efecto, y tal y como hemos referido anteriormente, el Decreto 37/2011 establece en el artículo 37 que *“con carácter general, el concurso de traslado tendrá carácter previo a la convocatoria de pruebas selectivas.”* Igualmente, señala dicha norma que *“con la finalidad de garantizar el derecho a la movilidad voluntaria del personal del Servicio Aragonés de Salud, se procederá a convocar con carácter general, al menos cada dos años, un procedimiento de movilidad voluntaria por el sistema de concurso de traslados.”* Es decir, por un lado según la norma el procedimiento de movilidad voluntaria debe desarrollarse con carácter previo a la convocatoria de proceso selectivo. Por consiguiente, a juicio de esta Institución el argumento de que debe esperarse a la finalización del proceso selectivo para convocar el concurso de traslados no parece ajustado a la norma; más bien debería ser al contrario. Por otro lado, el Decreto autonómico establece expresamente que los procesos de movilidad deben convocarse cada dos años. Dado que el último concurso de traslados para personal estatutario Enfermero/a fue convocado en 2013, el retraso denunciado en la queja que ha dado lugar a la presente resolución supone una vulneración de la normativa vigente.

Cuarta.- En conclusión, a juicio de esta Institución el hecho de que el proceso selectivo para acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a esté suspendido como consecuencia de la apertura de diligencias previas en vía judicial no justifica el retraso en la convocatoria de proceso de movilidad voluntaria para el personal estatutario Enfermero/a. Más bien, dicho retraso puede suponer una vulneración de la normativa reguladora, e impide la efectividad del derecho de los empleados públicos del Salud a la movilidad voluntaria y desarrollo profesional. Por consiguiente, y en ejercicio de nuestra función de defensa de los derechos de los ciudadanos, individuales y colectivos, debemos sugerir a ese

Departamento que convoque concurso de traslados para personal estatutario Enfermero/a, dando con ello cumplimiento a la normativa vigente en materia de movilidad y carrera profesional.

III.- Resolución

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente

SUGERENCIA

El Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón debe convocar proceso de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Enfermero/a en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, dando así cumplimiento a la normativa aplicable en la materia.